



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-27080021-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-27080021-APN-DSCLYA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos (Unidad Requirente) perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Elementos de Limpieza.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2023-3555-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0007-CDI23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha adquisición y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-57367481-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0007-CDI23.

Que bajo N° GEDO IF-2023-63920098-APN-DSCLYA#ANMAT consta la invitación a proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2023-64837863-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0007-CDI23 en la que presentaron ofertas las firmas REKOP S.R.L. (CUIT 30-71663422-8), PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9), ANDREA MARINA AÑASCO (CUIT 27-20910766-5), FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8) y EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2).

Que mediante N° GEDO IF-2023-65986529-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones de apertura para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal

COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2023-71843150-APN-DECBR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2023-72838190-APN-DGA#ANMAT se vincula el dictamen de evaluación en el que se determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2), en orden de mérito N° 1 para los renglones 4, 9 y 20 a FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8) y en orden de mérito N° 1 para los renglones 7, 17 y 19 a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 5, 15 y 18 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que bajo N° GEDO IF-2023-72703995-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP, realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-73705863-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de publicación del Dictamen de Evaluación del proceso 66-0007-CDI23.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa 66-0007-CDI23 para la Adquisición de Elementos de Limpieza, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Declárense desiertos los renglones N° 5, 15 y 18 del proceso 66-0017-CDI22, por no haberse presentado ofertas sobre aquellos.-

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2) los renglones

N° 1, 2, 3, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNO CON 89/100 (\$1.758.091,89.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a FEDERICO PABLO CAMPOLONGO (CUIT 20-18053177-8) los renglones N° 4, 9 y 20 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO (\$197.705.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT 33-71214191-9) los renglones N° 7, 17 y 19 por la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA (\$201.130.-).

ARTICULO 6°.-La suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA (\$167.040,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 1, Partida Parcial 1. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS UN MILLÓN SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$1.006.681,50.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 84/100 (\$165.887,84.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 45/100 (\$23.417,45.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 10/100 (\$598.740,10.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS (\$60.900,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$134.260,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2023.

ARTICULO 13°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.